



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
K. 11950(2346)/2013

Jurídico

4206

ORD. N°

**MAT.:** Informa acerca de la remisión de su presentación al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por corresponderle.

**ANT.:** 1)Ordinario N° 2269, de 10.10.2013, de la Dirección Regional del Trabajo Región Metropolitana Poniente.

2)Presentación, de 10.09.2013, de Asociación Nacional de Funcionarios de la Superintendencia de Educación.

SANTIAGO,

04 NOV 2013

**DE : DIRECTORA DEL TRABAJO**

**A : SEÑORES ALEJANDRO VALENZUELA F. Y JORGE BOZA F.  
DIRECTIVA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN N° 642, SUBTERRÁNEO  
SANTIAGO/**

Mediante presentación citada en el antecedente 2), requieren un pronunciamiento de esta Dirección en orden a determinar si, atendido lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.518, la Superintendencia de Educación estaría obligada a constituir un Comité Bipartito de Capacitación.

Al respecto, cumplo con informar a Uds. que en conformidad a la citada ley y a la jurisprudencia administrativa de este Servicio, contenida, entre otros, en dictamen 1935/124, de 29.04.98, a la Dirección del Trabajo le corresponde "[...] *no sólo fiscalizar el cumplimiento de las reglas de designación de los representantes de los comités bipartitos de capacitación, sino que además, dicha competencia comprende también la fiscalización de la constitución de los referidos comités, toda vez que, conforme lo dispone expresamente la parte final del artículo 18, sólo se excluye de la competencia la materia relativa a la aplicación de los programas de capacitación*".

De lo expuesto se desprende inequívocamente que a esta Dirección no le compete, en cambio, dilucidar el exacto sentido y alcance del término "*empresas*" utilizado por el legislador en el artículo 13 de la citada ley N° 19.518, ni tampoco, por ende, pronunciarse acerca de la procedencia de

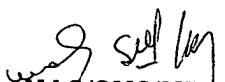
determinar que puede considerarse como tal, para los efectos de la ley en comento, un servicio público como la Superintendencia de Educación.

Por consiguiente, en consideración a lo expuesto, cumpla con informar a Uds. que su presentación será remitida al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, órgano competente para conocer del asunto allí planteado.

Saluda atentamente a Uds.,



**MARIA CECILIA SANCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**



MAO/SMS/MPK

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- D.R.T. Región Metropolitana Poniente